



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de septiembre de 2014 .

**VISTO:**

La ley 3, la Disposición nº 28/05, los Convenios Marco de Colaboración, Intercambio Recíproco y Asistencia Técnica, y Específico, ambos suscriptos con la Fundación Green Cross Argentina (Cruz Verde Argentina).

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El día 24 de junio del año en curso se suscribió un Convenio Marco de Colaboración, Intercambio Recíproco y Asistencia Técnica entre la Fundación Green Cross Argentina (Cruz Verde Argentina), y esta Defensoría del Pueblo, con el objeto de concertar entre las partes relaciones interinstitucionales de colaboración, intercambio recíproco y asistencia técnica, destinadas a la realización de acciones que propendan a la programación y al desarrollo de actividades de interés común, así como a la promoción y ejecución en forma conjunta de tareas académicas, científicas y de extensión, vinculadas a la concientización, promoción y cuidado del ambiente natural y del agua potable de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el marco de dicho convenio, ambas partes suscribieron un Convenio Específico con el objeto general del desarrollo por parte de Green Cross, de una evaluación de la aptitud ambiental para el desarrollo de un proyecto de viviendas y urbanización en predio lindero a Villa 20 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Atento que por Disposición nº 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro el Convenio Específico anteriormente indicado, procediéndose a su debida protocolización por la Subsecretaría Legal Técnica y Administrativa.

**POR TODO ELLO:**

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

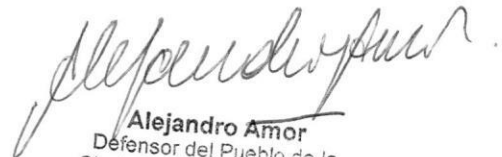
**Artículo 1º.-** Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto entre la Fundación Green Cross Argentina (Cruz Verde Argentina) y esta Institución.

**Artículo 2º.-** Pasar a la Subsecretaría Legal Técnica y Administrativa a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

**Artículo 3º.-** Registrar, comunicar, y oportunamente archivar.

SSLTyAMR  
DGAL/Fb/avl

**DISPOSICIÓN N° 118/14**

  
**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.